



# REUNIÓN COMISIÓN TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

# Libro Segundo

## Relaciones de Familia

### **Título I y hasta VII Arts. 401 a 704**

- Matrimonio
- Régimen Patrimonial del Matrimonio
- Uniones Convivenciales
- Parentesco
- Filiación
- Adopción
- Responsabilidad Parental
- Procesos de Familia

### ***Art. 402 - Interpretación y aplicación de las normas***

“Ninguna norma puede ser interpretada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir la igualdad de derechos y obligaciones de los integrantes del matrimonio y los efectos que este produce, sea constituido por dos personas de distinto o igual sexo.”

### ***Art. 509 - Ámbito de aplicación.***

Las disposiciones de este Título se aplican a la unión basada en relaciones efectivas de carácter singular, público, notorio, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo.

Familia en una sociedad multicultural con conductas sociales que no pueden ser ignoradas (comentario sobre resultado del censo 2010)



# Seguridad Social

Derecho fundamental del hombre y cumple función de progreso y mejora de la persona contribuyendo a su desarrollo, necesidades y sus repuestas a las contingencias, que deben proyectarse a la familia y por lógica consecuencia a la sociedad (Sistema).

Como rama autónoma posee principios y dinámica propia que ayudan a comprender su esencia y su fundamento.

# Seguridad Social

## Principios

- ***Solidaridad***

Derecho alimentario, riesgo de subsistencia, el legislador, el técnico y el Juez al aplicar la norma acuden a los principios de equidad y justicia para su correcto tratamiento y aplicación.

Solidaridad, distribución y ayuda mutua para ante las contingencias sociales y los efectos económicos de estas.

Joven por viejo, sano por enfermo, rico por pobre.

“CSJ 1943 “Las cajas de jubilaciones pensiones y retiros están fundadas en amplios, generosos y previsores principios de solidaridad y no en un *do ut des*; por eso los beneficios que se reciben son el general superiores al monto de los sacrificios o aportes que se exigen” CSJN 29-4-1940, LL 18-615.

# Seguridad Social

## Principios

- ***Universalidad***

A todos los seres humanos sin distinción, ejemplo la tutela del conviviente, cuando en otra rama del derecho no existía, ya se protegía al núcleo de comunidad doméstica, un hogar caracterizado por la convivencia.



Fernández Pastorino (L.L. 138-1362): *“... la previsión estaba obligada a tutelar en el caso del beneficio de pensión, a las personas ‘a cargo del causante’, con prescindencia de indagaciones relativas a la índole o legitimidad de los vínculos. Por ello, sí el Derecho de Familia podía amoldarse a la orientaciones tendientes a fortalecerla (como comunidad natural, procurando su consolidación) era aceptable también que las normas de seguridad social atendiesen a situaciones concretas de la persona bajo el amparo del causante, pues las prestaciones eran sustitutiva de esa tutela.”*

\* Pág. 474 Doctrina Derecho Privado y Comunitario Rubinzal Culzoni Editores.

# Seguridad Social

## Principios

- ***Integralidad***

Propicia el goce de protección en relación a la totalidad de las contingencias sociales, naturaleza sustitutiva, “haber justo” nivel de vida similar a los trabajadores y a su núcleo familiar, conforme remuneraciones percibidas en actividad.

# Seguridad Social

## Principios

- ***Unidad***

Debe haber unidad en la organización de la Seguridad Social y en un criterio armónico legislativo, administrativo y financiero. Por ello, la normativa debe adecuarse al contenido del nuevo Código Civil y Comercial.

- ✓ Uniones Convivenciales
- ✓ Familias Ensambladas
- ✓ Acceso a la Pensión



Requisitos

# Seguridad Social

## Principios

- ***Inmediatez***

Tiempo oportuno y por su carácter alimentario. Aplicación de las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescentes.

Los procesos previsionales no son estrictamente de familia, pero se debaten cuestiones alimentarias. Ejemplo, el reclamo del derecho a pensión, asignaciones familiares, problemática cada vez mayor de los adultos mayores. (Ejemplo sentencia Juzgado Familia Posadas)

# Seguridad Social

## Principios

- ***Subsidiariedad***

Si bien se trata de reclamos personales y que se relacionan con iniciativas propias para aquello que puedan hacer por sí mismos, debe luego completarse con la participación del estado cuando la persona agotó su esfuerzo personal.

# Seguridad Social

## Principios

- ***Igualdad***

No absoluta, sino razonablemente entre quienes se encuentren en situaciones parecidas y, sí existe una discriminación, no debe ser arbitraria ni responder a criterios de privilegio. Art. 16 Constitución Nacional

Fallos “Zartarian Juan J. C/Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros De Córdoba”, y los otros casos de cajas provinciales, ej. Corrientes también. Además fallos sobre los convivientes del mismo sexo.

# Pensión

Prestación que se otorga a los causahabientes cuando ocurre la muerte de la persona a cuyo cargo se encontraban.

Tiene carácter sustitutivo y puede ser directa o derivada. Normativa Nacional Art. 53° de Ley 24.241 y en el caso de nuestras cajas, los requisitos y las condiciones de otorgamiento particulares de cada una, ejemplo Misiones Ley XIX - Seguridad Social N° 2, antes Ley 568/71 Modificada por Ley 3380, de aplicación a todos los aportantes del IPSM, Art. 50°, 52°.

# Propuestas a debatir desde la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe

- No existe más el deber de cohabitar en el matrimonio.
- El divorcio vincular no va a atribuir y/o valorar la culpabilidad de los cónyuges.
- Se elimina el régimen de la separación personal.
- El convenio regulador en el caso del divorcio debe contener las cuestiones relativas a la atribución de vivienda, compensaciones económicas entre cónyuges, prestación alimentaria, etc. (¿que es lo que se debe considerar para la pensión, solo la cuota alimentaria?)
- Se puede optar entre el régimen de comunidad y de separación de bienes (¿Qué pasa cuando optan por la separación de bienes y no conviven?)



# Propuestas a debatir desde la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe

- La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los 21 años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo (Art. 658) y puede extenderse hasta los 25 años si estudian o deben perfeccionarse en una profesión (Art. 663).
- En el caso de las uniones convivenciales, las cuales se registran (¿como valoramos esa prueba, solo como una mas?).
- Que pasa con la figura del padre afín en los casos en que pasa alimentos (Art. 676) (¿Puede trasladarse esa obligación para la obtención de una pensión?)

# Propuestas a debatir desde el IPS

## Misiones

- Separación Personal.
- Desaparición de causales subjetivas.
- Derecho alimentario y efectos en la separación de hecho y divorcio con relación a la Ley Previsional.
- Causales de cese del Derecho Alimentario, efectos.
- Subsistencia de la Obligación Alimentaria después del divorcio, si correspondiere tiempo y goce del beneficio.
- Uniones convivenciales: constitución, prueba, efectos, cese de las mismas.
- Padres afines: responsabilidad parental, obligaciones alimentarias del cónyuge o conviviente respecto de los hijos del otro.
- Tiempo para el goce y cese (¿Derecho a pensión?).

*Muchas Gracias*

*Seguiremos trabajando...*